



ALPA CORRAL
MUNICIPALIDAD

ALPA CORRAL, 30 de diciembre de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 2221/2025

VISTO:

La situación funcional del agente municipal CÉSAR ALEJANDRO ÁVILA, personal de planta permanente de la Municipalidad de Alpa Corral, y lo dispuesto por la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral).

Y CONSIDERANDO:

Que el personal municipal se encuentra obligado a cumplir la prestación efectiva del servicio con responsabilidad, regularidad y diligencia, conforme los deberes establecidos en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 137/90.

Que la correcta liquidación de haberes debe reflejar la efectiva prestación de servicios y el cumplimiento de las condiciones funcionales exigidas para el devengamiento de los distintos conceptos remunerativos.

Que las inasistencias debidamente informadas por el responsable del área constituyen una situación objetiva que habilita a la administración a practicar los descuentos correspondientes por los días no trabajados, sin que ello implique sanción disciplinaria alguna.

Que los adicionales vinculados al desempeño laboral y a la dedicación funcional no revisten carácter automático ni permanente, sino que se encuentran sujetos al cumplimiento efectivo de las condiciones funcionales que les dan origen.

Que las decisiones que se adopten respecto de la liquidación de haberes y adicionales revisten carácter administrativo, provisorio y no sancionatorio, no implicando prejuzgamiento alguno sobre la eventual responsabilidad disciplinaria del agente, ni adelanto de criterio respecto del resultado del procedimiento administrativo que pudiera corresponder.

Que el Artículo 45 de la Ordenanza N° 137/90 regula el plazo para la eventual justificación de inasistencias, sin eximir al agente de la obligación de acreditar causa válida ni impedir a la Administración practicar los descuentos correspondientes por días no trabajados, sin perjuicio de su ulterior revisión.

Que del análisis preliminar de la situación funcional del agente surgen antecedentes que ameritan su evaluación en el marco de un procedimiento disciplinario.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde instruir sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos vinculados a las inasistencias y al cumplimiento de los deberes funcionales del agente, conforme las previsiones de la Ordenanza N° 137/90, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

Que resulta asimismo necesario prever que la sustanciación efectiva del sumario se lleve a cabo una vez que se encuentre disponible el asesor legal del Municipio, a fin de asegurar el adecuado control de legalidad del procedimiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ORDENAR que en la liquidación de haberes correspondiente al mes de diciembre de 2025 del agente CÉSAR ALEJANDRO ÁVILA, DNI N° 26.923.127, Legajo N° 76, se practiquen los descuentos que correspondan por los días en los cuales no se haya verificado prestación efectiva de servicios, conforme constancias obrantes, y no se liquiden los adicionales denominados “Desempeño Laboral” y “Dedicación Funcional”, por no encontrarse acreditadas en dicho período las condiciones necesarias para su devengamiento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que, a los fines de la liquidación de haberes correspondiente al mes de diciembre de 2025, se practique el descuento de los días 29 y 30 de diciembre, atento a que a la fecha del presente acto no se ha acreditado por parte del agente justificación alguna conforme lo previsto en el Artículo 45 de la Ordenanza N° 137/90, dejándose expresamente establecido que dicho descuento reviste carácter administrativo y provisorio, y podrá ser objeto de revisión en caso de que el agente acredite en forma fehaciente una causa válida dentro del marco del procedimiento administrativo correspondiente o en el sumario que se instruye.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR que, a los fines de la liquidación de haberes correspondiente al mes de enero de 2026, y mientras persista la situación de incumplimiento funcional informada,

se aplique el mismo criterio establecido en los artículos precedentes, practicándose los descuentos por inasistencias que correspondan y no liquidándose los adicionales allí indicados, sin perjuicio de su eventual revisión conforme lo que en definitiva se resuelva en el sumario administrativo que se instruye por el presente.

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR sumario administrativo al agente CÉSAR ALEJANDRO ÁVILA, a fin de esclarecer los hechos vinculados a las inasistencias y al cumplimiento de los deberes funcionales, determinar eventuales responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que pudieran corresponder, dejándose expresa constancia de que las medidas dispuestas en los artículos precedentes no implican sanción disciplinaria ni prejuzgamiento alguno.

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR como Instructora del Sumario Administrativo a la Secretaria General de la Municipalidad de Alpa Corral, Lic. MARISA DEL VALLE SERENO, quien actuará conforme las previsiones de la Ordenanza N° 137/90, quedando facultada para disponer las medidas necesarias para la investigación de los hechos, la formulación de cargos y la producción de prueba, garantizando el derecho de defensa del agente involucrado.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que la Instructora Sumariante dará inicio a las actuaciones sumariales con la primera providencia de trámite una vez que se encuentre disponible el asesor legal del Municipio, a fin de asegurar el adecuado control de legalidad del procedimiento, sin que ello afecte la validez del presente acto de instrucción.

ARTÍCULO 7º: ORDENAR la notificación fehaciente del presente Decreto al agente mencionado, dejándose constancia en las actuaciones de su recepción o de la negativa a firmar, y disponiendo su incorporación al Legajo Personal.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese, incorpórese a las actuaciones administrativas y archívese.


MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaria General




VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal